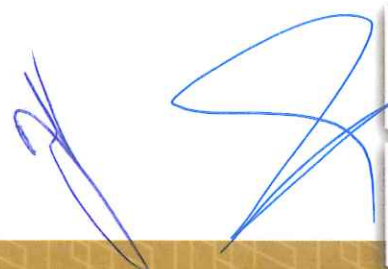


IEPC/CG117/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO PRESUPUESTAL DOS MIL VEINTE, CONFORME AL CUAL DEBERÁ OTORGARSE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO O ACREDITACIÓN ESTATAL, ASÍ COMO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES CON REGISTRO ANTE EL PROPIO INSTITUTO.

ANTECEDENTES

1. Con fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve, en Sesión Extraordinaria número Cuarenta, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, emitió el Acuerdo IEPC/CG107/2019, por el que aprobó el presupuesto de egresos que como mínimo e indispensable ejercerá en el año dos mil veinte, mismo que comprende el financiamiento público que se otorgará a los partidos políticos y agrupaciones políticas estatales registrados o acreditados para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y específicas a desarrollar durante el año dos mil veinte.
2. El día veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, se giraron oficios a los partidos políticos, mediante los cuales se les solicitó enviaran a la Secretaría Ejecutiva la distribución mensual de enero a diciembre del ejercicio dos mil veinte, conforme a la cual requieren se les entregue el financiamiento para gasto ordinario.
3. Del veintiséis de noviembre al siete de diciembre del año en curso, los partidos políticos enviaron la respuesta a la solicitud referida en el antecedente anterior.
4. El diez de diciembre de dos mil diecinueve, en Sesión Extraordinaria número cinco, la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó mediante Acuerdo IEPC/CPPyAP19/2019, el Calendario Presupuestal dos mil veinte, conforme al cual deberá otorgarse el financiamiento público a los partidos políticos y a la agrupación política estatal.



Con base en lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 41, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 25 de la Ley de Instituciones y Procedimiento Electorales para el Estado de Durango, preceptúan que los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

II. Que conforme a la Base II del invocado precepto constitucional, las leyes electorales garantizarán que los Partidos Políticos cuenten de manera equitativa con los elementos para llevar a cabo sus actividades y señalarán las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado y que dicho financiamiento público se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las de carácter específico, el cual se otorgará conforme lo dispone este precepto y la Ley.

III. Que en términos de lo establecido en el artículo 116, fracción IV, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las bases establecidas en la propia Constitución Federal, las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que los partidos políticos reciban en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

IV. Que el artículo 3 de la Ley General de Partidos Políticos, en su párrafo primero, establece que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonios propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.



V. Que el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos establece, entre otros derechos de los partidos políticos, en su inciso d), el de acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, esta Ley y demás leyes federales o locales aplicables.

VI. El artículo 25 de la citada Ley General en comento, en su inciso n) indica que es obligación de los partidos políticos aplicar el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines que les hayan sido entregados. Lo anterior, en relación con el artículo 26, inciso b), del citado ordenamiento y que dice:

1. son prerrogativas de los partidos políticos:

[...]

b) Participar, en los términos de esta ley, del financiamiento público correspondiente para sus actividades;

[...]

VII. El artículo 50 de la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos tienen derecho a recibir financiamiento público para desarrollar sus actividades y que el mismo se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, base II de la Constitución General, así como lo dispuesto en las constituciones locales. Dicho financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

VIII. En ese sentido, el artículo 52, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, establece que las reglas que determinen el financiamiento local de los partidos se establecerán en las legislaciones locales respectivas.

IX. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y en el ejercicio de la función electoral a su cargo, regirán los principios de Certeza, Imparcialidad, Independencia, Legalidad, Máxima Publicidad, Equidad y Objetividad.

X. Que el artículo 88 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango establece, entre otras atribuciones del Consejo General el vigilar el cumplimiento de las



disposiciones constitucionales, proveer que lo relativo a las prerrogativas y financiamiento de los partidos políticos, y en su caso, de los candidatos independientes, se desarrolle con apego a la Ley.

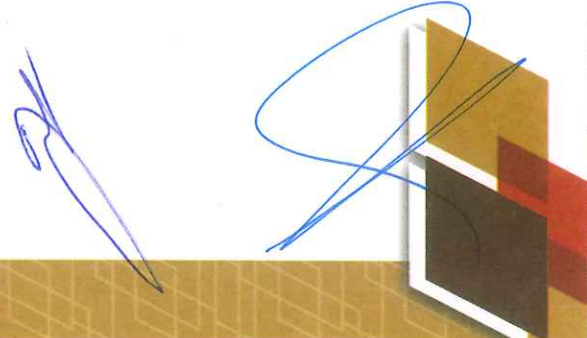
XI. Que el Acuerdo IEPC/CG107/2019 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango establece las cantidades que por concepto de financiamiento público le corresponde a cada Partido Político.

Con base en el Acuerdo señalado, a cada partido político le corresponden las cantidades siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	GASTO ORDINARIO			ACTIVIDADES ESPECÍFICAS			TOTAL
	30% EN FORMA IGUALITARIA	70% EN PROPORCIÓN A LA VOTACIÓN	TOTAL G.O.	30% EN FORMA IGUALITARIA	70% EN PROPORCIÓN A LA VOTACIÓN	TOTAL A.E.	
PAN	2,676,015.44	9,171,240.13	11,847,255.57	80,280.46	275,137.20	355,417.67	12,202,673.24
PRI	2,676,015.44	12,438,119.78	15,114,135.23	80,280.46	373,143.59	453,424.06	15,567,559.28
PRD	2,676,015.44	2,547,566.70	5,223,582.15	80,280.46	76,427.00	156,707.46	5,380,289.61
PT	2,676,015.44	4,166,020.84	6,842,036.29	80,280.46	124,980.63	205,261.09	7,047,297.38
PVEM	2,676,015.44	2,547,566.70	5,223,582.15	80,280.46	76,427.00	156,707.46	5,380,289.61
MC	2,676,015.44	2,152,943.63	4,828,959.07	80,280.46	64,588.31	144,868.77	4,973,827.84
PD	2,676,015.44	2,462,647.81	5,138,663.26	80,280.46	73,879.43	154,159.90	5,292,823.15
MORENA	2,676,015.44	14,466,182.69	17,142,198.13	80,280.46	433,985.48	514,265.94	17,656,464.08
TOTAL GASTO ORDINARIO			71,360,411.84	TOTAL ACT. ESPECÍFICAS			2,140,812.36
FINANCIAMIENTO PARA AGRUPACIONES POLÍTICAS							1,427,208.24
TOTAL PROYECTO PARA 2020							74,928,432.43

XII. El artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos establece que, para efecto de las actividades ordinarias permanentes, así como las destinadas a las actividades específicas de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales, una vez determinadas, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que apruebe anualmente.

Cabe mencionar que, si bien cada Instituto político respondió para que esta autoridad aprobara en su oportunidad el calendario presupuestal dos mil veinte, conforme al cual deberá otorgarse el financiamiento público para el gasto ordinario y actividades específicas a los partidos políticos con registro o acreditación estatal, así como para actividades específicas a las agrupaciones políticas estatales con registro ante el propio Instituto, estas ministraciones mensuales que se otorguen durante el ejercicio dos mil veinte, se realizarán a la o las personas y a la o las cuentas que en su momento estén autorizadas por los órganos competentes de cada partido político, de conformidad con sus estatutos y con la documentación soporte correspondiente.



XIII. En ese orden de ideas, a efecto de estar en posibilidades de elaborar el calendario presupuestal y no violentar el derecho de los partidos políticos a determinar el ejercicio de sus actividades, así como desarrollarlas libremente y sin limitantes presupuestales, con fecha veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, se hizo llegar a cada uno de los partidos políticos con registro o acreditación ante este Organismo Público Local, oficio mediante el cual se solicitó proporcionar a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, la distribución mensual del financiamiento que les corresponde para gasto ordinario en el ejercicio dos mil veinte.

En razón de lo anterior, los partidos políticos al ser entidades de interés público tienen derecho a recibir financiamiento público para el desarrollo de sus actividades, el cual, a solicitud de los mismos, se propone sea distribuido conforme a lo siguiente:

a) El Partido Acción Nacional, mediante oficio sin número presentado el veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, firmado por el C.P. Jhael Sandoval Duarte, en su calidad de Tesorero Estatal, solicita la distribución del financiamiento público, gasto ordinario, correspondiente al ejercicio 2020 en los siguientes términos:

Mes	Gasto Ordinario		Gasto Especifico
	Porcentaje	importe	importe
Enero	11.06%	1,310,306.47	29,618.14
Febrero	7.18%	850,632.95	29,618.14
Marzo	7.18%	850,632.95	29,618.14
Abril	7.4%	876,696.91	29,618.14
Mayo	10.19%	1,207,235.35	29,618.14
Junio	7.4%	876,696.91	29,618.14
Julio	7.4%	876,696.91	29,618.14
Agosto	7.4%	876,696.91	29,618.14
Septiembre	7.4%	876,696.91	29,618.14
Octubre	7.4%	876,696.91	29,618.14
Noviembre	12.59%	1,491,569.48	29,618.14
Diciembre	7.4%	876,696.91	29,618.13
Totales	100%	\$11,847,255.57	\$355,417.67

b) El Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio sin número presentado el veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, firmado por el L.A. Raúl Manuel Solana Cárdenas en su calidad de Secretario de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, solicitó que la distribución del



financiamiento público ordinario correspondiente al ejercicio 2020 sea conforme a lo señalado en la siguiente tabla:

Mes	Gasto Ordinario		Gasto Especifico
	porcentaje	Importe	Importe
Enero	8%	1,209,130.82	37,785.34
Febrero	8%	1,209,130.82	37,785.34
Marzo	8%	1,209,130.82	37,785.34
Abril	8%	1,209,130.82	37,785.34
Mayo	8%	1,209,130.82	37,785.34
Junio	8%	1,209,130.82	37,785.34
Julio	8%	1,209,130.82	37,785.34
Agosto	8%	1,209,130.82	37,785.34
Septiembre	8%	1,209,130.82	37,785.34
Octubre	8%	1,209,130.82	37,785.34
Noviembre	8%	1,209,130.80	37,785.34
Diciembre	12%	1,813,696.23	37,785.32
Totales	100%	\$15,114,135.23	\$453,424.06

c) El Partido de la Revolución Democrática, mediante oficio presentado el cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, firmado por el L.A. Miguel Ángel Lazalde Ramos, en su calidad de Secretario General con funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual solicita la distribución del financiamiento público correspondiente al ejercicio 2020 conforme a la tabla siguiente:

Mes	Gasto ordinario	Gasto específico
Enero	952,000.00	13,058.96
Febrero	352,000.00	13,058.96
Marzo	352,000.00	13,058.96
Abril	352,000.00	13,058.96
Mayo	352,000.00	13,058.96
Junio	352,000.00	13,058.96
Julio	352,000.00	13,058.95
Agosto	352,000.00	13,058.95
Septiembre	352,000.00	13,058.95



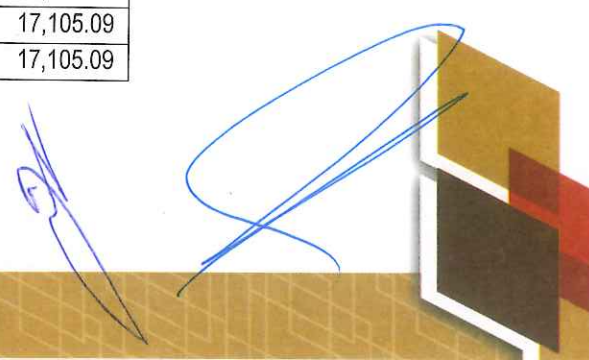
Octubre	352,000.00	13,058.95
Noviembre	352,000.00	13,058.95
Diciembre	751,582.15	13,058.95
Totales	\$5,223,582.15	\$156,707.46

d) El Partido Verde Ecologista de México, mediante oficio sin número presentado el tres de diciembre de dos mil diecinueve, firmado por el Ing. Gerardo Villarreal Solís, Secretario General y la C.P. Diana Patricia González Sánchez, Secretaria de Finanzas, solicita se distribuya el financiamiento público correspondiente al ejercicio 2020 en los términos siguientes:

Mes	Gasto ordinario	Gasto específico
Enero	1,000,000.00	13,058.96
Febrero	500,000.00	13,058.96
Marzo	350,000.00	13,058.96
Abril	350,000.00	13,058.96
Mayo	350,000.00	13,058.96
Junio	350,000.00	13,058.96
Julio	350,000.00	13,058.95
Agosto	350,000.00	13,058.95
Septiembre	350,000.00	13,058.95
Octubre	350,000.00	13,058.95
Noviembre	350,000.00	13,058.95
Diciembre	573,582.15	13,058.95
Totales	\$5,223,582.15	\$156,707.46

e) El Partido del Trabajo, mediante oficio número CPN/DGO/021-2019 presentado el día dos de diciembre de dos mil diecinueve, firmado por el Prof. Alejandro González Yáñez, en su carácter de Comisionado Político Nacional, señala que para efectos del financiamiento público correspondiente al ejercicio 2020, el partido que representa, solicita se le proporcione en cantidades mensuales conforme la tabla siguiente:

Mes	Gasto ordinario	Gasto específico
Enero	526,310.48	17,105.10
Febrero	526,310.48	17,105.09
Marzo	526,310.48	17,105.09
Abril	526,310.48	17,105.09
Mayo	526,310.48	17,105.09
Junio	526,310.48	17,105.09



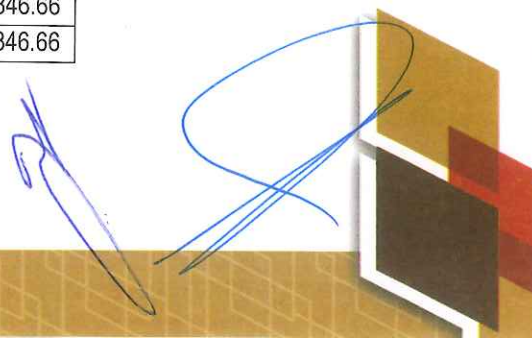
Mes	Gasto ordinario	Gasto específico
Julio	526,310.48	17,105.09
Agosto	526,310.48	17,105.09
Septiembre	526,310.48	17,105.09
Octubre	526,310.48	17,105.09
Noviembre	526,310.48	17,105.09
Diciembre	1,052,621.01	17,105.09
Totales	\$6,842,036.29	\$205,261.09

f) El Partido Movimiento Ciudadano, mediante oficio número MC/DGO/TES/2019/022, presentado el cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, firmado por la Dra. María Martha Palencia Núñez, en su carácter de Coordinadora Estatal, solicita se distribuya el financiamiento público correspondiente al ejercicio 2020 en los términos siguientes:

Mes	Gasto ordinario	Gasto específico
Enero	364,851.29	12,072.40
Febrero	364,851.29	12,072.40
Marzo	364,851.29	12,072.40
Abril	364,851.30	12,072.40
Mayo	364,851.30	12,072.40
Junio	364,851.30	12,072.40
Julio	364,851.30	12,072.40
Agosto	455,000.00	12,072.40
Septiembre	455,000.00	12,072.40
Octubre	455,000.00	12,072.39
Noviembre	455,000.00	12,072.39
Diciembre	455,000.00	12,072.39
Totales	\$4,828,959.07	\$144,868.77

g) El Partido Duranguense, mediante oficio PD/PRE/175/2019, presentado el dos de diciembre de dos mil diecinueve, firmado por la C. María Verónica Acosta, en su carácter de Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Duranguense, solicita que la distribución mensual del financiamiento público 2020 correspondiente al partido que representa, se realice conforme a lo siguiente:

Mes	Gasto ordinario	Gasto específico
Enero	1,300,000.00	12,846.66
Febrero	438,663.26	12,846.66

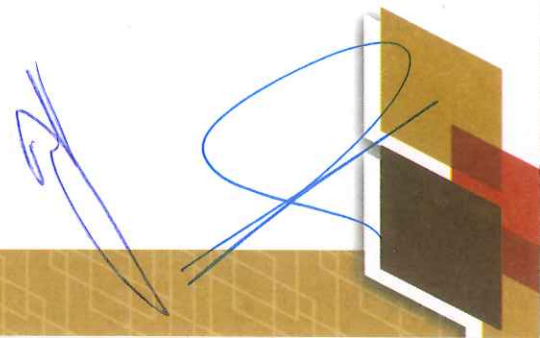


Mes	Gasto ordinario	Gasto específico
Marzo	330,000.00	12,846.66
Abril	330,000.00	12,846.66
Mayo	330,000.00	12,846.66
Junio	330,000.00	12,846.66
Julio	330,000.00	12,846.66
Agosto	350,000.00	12,846.66
Septiembre	350,000.00	12,846.66
Octubre	300,000.00	12,846.66
Noviembre	250,000.00	12,846.66
Diciembre	500,000.00	12,846.64
Totales	\$5,138,663.26	\$154,159.90

h) En lo que respecta al Partido MORENA, atendiendo a que el oficio mediante el cual se solicita la distribución mensual del financiamiento público para 2020, se presentó de manera extemporánea, dicha distribución se efectuará de forma equitativa en cada uno de los meses, quedando de la siguiente manera:

Mes	Gasto Ordinario	Gasto Especifico
Enero	1,428,516.51	42,855.50
Febrero	1,428,516.51	42,855.50
Marzo	1,428,516.51	42,855.50
Abril	1,428,516.51	42,855.50
Mayo	1,428,516.51	42,855.50
Junio	1,428,516.51	42,855.50
Julio	1,428,516.51	42,855.49
Agosto	1,428,516.51	42,855.49
Septiembre	1,428,516.51	42,855.49
Octubre	1,428,516.51	42,855.49
Noviembre	1,428,516.51	42,855.49
Diciembre	1,428,516.52	42,855.49
Totales	\$17,142,198.13	\$514,265.94

XIV. Los importes señalados anteriormente se incluirán en el calendario conforme al cual deberá otorgarse el financiamiento público a los partidos políticos, con independencia de las reducciones que se realicen a dichos importes con motivo de las sanciones que ha impuesto o imponga el Instituto Nacional Electoral, en ejercicio de sus atribuciones de fiscalización.



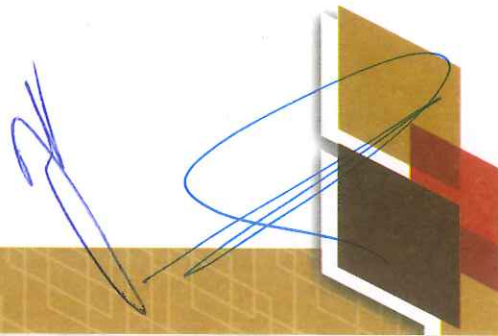
XV. En lo que respecta a las Agrupaciones Políticas Estatales, el artículo 6 párrafo 2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas, establece que el financiamiento público se entregará en ministraciones mensuales, en el entendido de que ninguna agrupación política estatal podrá recibir más del veinte por ciento del total del fondo constituido para este financiamiento, cantidad que deberán de destinar en el desarrollo de sus actividades editoriales, de educación y capacitación política e investigación socioeconómica y política.

El fondo para agrupaciones políticas para el ejercicio dos mil veinte es de \$1'427,208.24 (un millón cuatrocientos veintisiete mil doscientos ocho pesos 24/100 M.N.), los cuales se solicitarán bajo el siguiente esquema:

Mes	Importe
Enero	118,934.02
Febrero	118,934.02
Marzo	118,934.02
Abril	118,934.02
Mayo	118,934.02
Junio	118,934.02
Julio	118,934.02
Agosto	118,934.02
Septiembre	118,934.02
Octubre	118,934.02
Noviembre	118,934.02
Diciembre	118,934.02
Total del fondo	\$1'427,208.24

Cabe aclarar que de los importes mensuales señalados en la tabla anterior solo se entregará el veinte por ciento a cada agrupación política registrada, conforme a la tabla siguiente:

Mes	Importe
Enero	23,786.80
Febrero	23,786.80
Marzo	23,786.80
Abril	23,786.80
Mayo	23,786.80
Junio	23,786.80
Julio	23,786.80

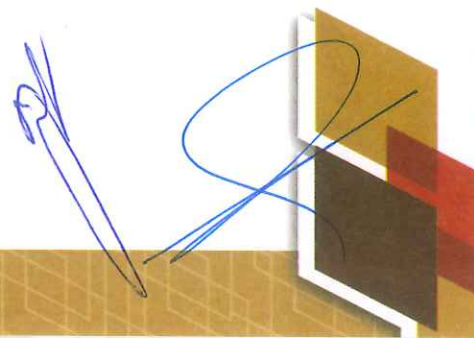


Mes	Importe
Agosto	23,786.80
Septiembre	23,786.80
Octubre	23,786.80
Noviembre	23,786.80
Diciembre	23,786.80
Total	\$285,441.60

XVI. En ese orden de ideas, tomando en cuenta que en términos de lo establecido en el artículo 116, fracción IV inciso g) de la Constitución Federal; las Constituciones y Leyes de los Estados, garantizarán entre otras cuestiones que los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes, debe atenderse lo establecido en el artículo 88, numeral 1, fracción XII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, dado que de acuerdo al mencionado dispositivo jurídico, el Consejo General es un órgano facultado para proveer que lo relativo a las prerrogativas y financiamiento de los partidos políticos, se desarrolle con apego a la Ley.

Así, una vez que el Consejo General determinó el monto total de financiamiento público que para el sostenimiento de las actividades ordinarias y específicas habrá de otorgarse a los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas registrados o acreditados y atendiendo a que los señalados entes políticos hicieron llegar a este Organismo Público los oficios a los que se refiere el considerando XIII del presente instrumento a fin de dar cuenta de la manera en que requieren que les sea distribuido su financiamiento, resulta pertinente la elaboración de un calendario presupuestal que contenga las ministraciones correspondientes para el desarrollo de sus actividades, conforme a la solicitud que realizó cada uno de los Partidos Políticos, y las ministraciones mensuales para Agrupaciones Políticas, y de esta manera garantizar los derechos y prerrogativas a las que se refieren los artículos 23, numeral 1 inciso d); 26, numeral 1 inciso b); 50 y 51 de la Ley General de Partidos Políticos; los artículos 35 y 336 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, así como el 6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas.

En esa medida, el calendario presupuestal de referencia permitirá garantizar que dichos entes políticos cuenten con las ministraciones correspondientes para el cumplimiento de sus fines, como es el caso de promover la participación ciudadana en la vida democrática en el Estado y contribuir a



la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

XVII. No pasa inadvertida para este Organismo Público Electoral Local, la posibilidad de registro de un nuevo partido político, por lo que, en caso de darse el mismo, el financiamiento público objeto del presente Acuerdo quedaría sujeto a una nueva distribución, conforme lo establece la Ley General de Partidos Políticos.

De conformidad con los Antecedentes y Considerandos expresados, así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 23, 25, 26, 50, 51 y 52 de la Ley General de Partidos Políticos; 63 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango; 35, 74, 76, 88 y 336 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; así como el 6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas, este Órgano Colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Calendario Presupuestal dos mil veinte, conforme al cual deberá de otorgarse el financiamiento público para gasto ordinario y actividades específicas a los partidos políticos con registro o acreditación estatal, así como para Actividades Específicas a las Agrupaciones Políticas Estatales con registro ante el propio Instituto, documento que se adjunta al presente y forma parte integral del mismo. Lo anterior, con independencia de las reducciones que se realicen a dichos importes con motivo de las sanciones que ha impuesto o imponga el Instituto Nacional Electoral, en ejercicio de sus atribuciones de fiscalización.

SEGUNDO. Notifíquese a los representantes propietarios de los partidos políticos ante el Consejo General el contenido del presente Acuerdo para los efectos conducentes.

TERCERO. Notifíquese a los representantes de la Agrupación Política "Movimiento Popular" el contenido del presente Acuerdo para los efectos conducentes.

CUARTO. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar mensualmente el recibo firmado por el Presidente o las personas autorizadas para tal efecto por cada organismo,



señalando el importe y concepto correspondiente, a efecto de que se les libere el recurso mediante transferencia electrónica.

QUINTO. Se instruye a la Secretaria notifique el presente Acuerdo a las Unidades Técnicas de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

SEXTO. Se instruye a la Secretaria notifique el presente Acuerdo a la Dirección de Administración para los efectos a que haya lugar.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección de Administración notifique de inmediato el presente Acuerdo y su anexo a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Durango.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en redes sociales oficiales, en estrados y en el portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria número cuarenta y cuatro de fecha once de diciembre de dos mil diecinueve, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por unanimidad de los Consejeros Electorales Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez, Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez, Mtra. María Cristina Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Lic. José Omar Ortega Soria, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones y el Consejero Presidente Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez, ante la Secretaria, Mtra. Karen Flores Maciel, quien da fe.-----

LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRIGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

MTRA. KAREN FLORES MACIEL
SECRETARIA

Esta hoja de firmas es parte integral del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el cual se aprueba el calendario presupuestal dos mil veinte, conforme al cual deberá otorgarse el financiamiento público para gasto ordinario y actividades específicas a los partidos políticos con registro o acreditación estatal, así como para actividades específicas a las agrupaciones políticas estatales con registro ante el propio Instituto, identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG117/2019.



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO PRESUPUESTAL DOS MIL VEINTE, CONFORME EL CUAL DEBERÁ DISTRIBUIRSE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO O ACREDITACIÓN ESTATAL, ASÍ COMO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A LAS AGROPACIONES POLÍTICAS ESTATALES CON REGISTRO ANTE EL PROPIO INSTITUTO.

CALENDARIO PRESUPUESTAL EJERCICIO 2020

ANEXO ACUERDO IEPC/CG117/2019

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL ANUAL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	Gasto ordinario	1,310,306.47	850,632.95	850,632.95	876,686.91	1,207,235.35	876,686.91	876,686.91	876,686.91	876,686.91	876,686.91	1,451,569.48	876,686.91	11,847,255.57
	Actividades Específicas	29,618.14	29,618.14	29,618.14	29,618.14	29,618.14	29,618.14	29,618.14	29,618.14	29,618.14	29,618.14	29,618.14	29,618.14	355,417.67
	total mensual	1,339,924.61	880,251.09	880,251.09	906,315.05	1,236,853.49	906,315.05	906,315.05	906,315.05	906,315.05	906,315.05	1,521,187.62	906,315.04	12,202,673.24
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	Gasto ordinario	1,209,130.82	1,209,130.82	1,209,130.82	1,209,130.82	1,209,130.82	1,209,130.82	1,209,130.82	1,209,130.82	1,209,130.82	1,209,130.82	1,209,130.80	1,813,696.23	15,114,135.23
	Actividades Específicas	37,785.34	37,785.34	37,785.34	37,785.34	37,785.34	37,785.34	37,785.34	37,785.34	37,785.34	37,785.34	37,785.34	37,785.32	453,424.06
	total mensual	1,246,916.16	1,246,916.16	1,246,916.16	1,246,916.16	1,246,916.16	1,246,916.16	1,246,916.16	1,246,916.16	1,246,916.16	1,246,916.16	1,246,916.14	1,851,481.55	15,567,559.28
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	Gasto ordinario	952,000.00	352,000.00	352,000.00	352,000.00	352,000.00	352,000.00	352,000.00	352,000.00	352,000.00	352,000.00	352,000.00	751,982.15	5,223,982.15
	Actividades Específicas	13,058.96	13,058.96	13,058.96	13,058.96	13,058.96	13,058.96	13,058.96	13,058.96	13,058.96	13,058.96	13,058.95	13,058.95	156,707.46
	total mensual	965,058.96	365,058.96	365,058.96	365,058.96	365,058.96	365,058.96	365,058.96	365,058.96	365,058.96	365,058.96	365,058.95	764,641.10	5,380,289.61
PARTIDO DEL TRABAJO	Gasto ordinario	526,310.48	526,310.48	526,310.48	526,310.48	526,310.48	526,310.48	526,310.48	526,310.48	526,310.48	526,310.48	526,310.48	1,052,621.01	6,842,036.29
	Actividades Específicas	17,105.09	17,105.09	17,105.09	17,105.09	17,105.09	17,105.09	17,105.09	17,105.09	17,105.09	17,105.09	17,105.09	17,105.09	205,261.09
	total mensual	543,415.57	543,415.57	543,415.57	543,415.57	543,415.57	543,415.57	543,415.57	543,415.57	543,415.57	543,415.57	543,415.57	1,069,726.10	7,047,297.38
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	Gasto ordinario	1,000,000.00	500,000.00	500,000.00	500,000.00	500,000.00	500,000.00	500,000.00	500,000.00	500,000.00	500,000.00	500,000.00	573,582.15	5,223,582.15
	Actividades Específicas	13,058.96	13,058.96	13,058.96	13,058.96	13,058.96	13,058.96	13,058.96	13,058.96	13,058.96	13,058.96	13,058.95	13,058.95	156,707.46
	total mensual	1,013,058.96	513,058.96	513,058.96	513,058.96	513,058.96	513,058.96	513,058.96	513,058.96	513,058.96	513,058.96	513,058.95	586,641.10	5,380,289.61
MOVIMIENTO CIUDADANO	Gasto ordinario	364,851.29	364,851.29	364,851.29	364,851.29	364,851.29	364,851.29	364,851.29	364,851.29	364,851.29	364,851.29	364,851.29	455,000.00	4,828,959.07
	Actividades Específicas	12,072.40	12,072.40	12,072.40	12,072.40	12,072.40	12,072.40	12,072.40	12,072.40	12,072.40	12,072.40	12,072.39	12,072.39	144,868.77
	total mensual	376,923.69	376,923.69	376,923.69	376,923.69	376,923.69	376,923.69	376,923.69	376,923.69	376,923.69	376,923.69	376,923.68	467,072.39	4,973,827.84
PARTIDO DURANGUENSE	Gasto ordinario	1,300,000.00	438,663.26	330,000.00	330,000.00	330,000.00	330,000.00	330,000.00	330,000.00	330,000.00	330,000.00	250,000.00	500,000.00	5,138,663.26
	Actividades Específicas	12,846.66	12,846.66	12,846.66	12,846.66	12,846.66	12,846.66	12,846.66	12,846.66	12,846.66	12,846.66	12,846.66	12,846.64	154,159.90
	total mensual	1,312,846.66	451,509.92	342,846.66	342,846.66	342,846.66	342,846.66	342,846.66	342,846.66	342,846.66	342,846.66	262,846.66	512,846.64	5,292,823.15
MORENA	Gasto ordinario	1,428,516.51	1,428,516.51	1,428,516.51	1,428,516.51	1,428,516.51	1,428,516.51	1,428,516.51	1,428,516.51	1,428,516.51	1,428,516.51	1,428,516.51	1,428,516.52	17,142,198.13
	Actividades Específicas	42,855.50	42,855.50	42,855.50	42,855.50	42,855.50	42,855.50	42,855.50	42,855.50	42,855.50	42,855.50	42,855.49	42,855.49	514,265.94
	total mensual	1,471,372.01	1,471,372.01	1,471,372.01	1,471,372.01	1,471,372.01	1,471,372.01	1,471,372.01	1,471,372.01	1,471,372.01	1,471,372.01	1,471,372.01	1,471,372.01	17,656,464.08
TOTAL MENSUAL Partidos Políticos		8,259,516.63	5,848,506.36	5,589,843.10	5,615,907.06	5,946,445.50	5,615,907.06	5,615,907.03	5,726,055.74	5,726,055.74	5,676,055.73	6,240,928.28	7,630,095.93	73,501,224.20
AGRUPACIONES POLÍTICAS		118,934.02	118,934.02	118,934.02	118,934.02	118,934.02	118,934.02	118,934.02	118,934.02	118,934.02	118,934.02	118,934.02	118,934.02	1,427,208.24
TOTAL MENSUAL Financiamiento Público		8,388,450.65	5,967,440.38	5,708,777.12	5,734,841.08	6,065,379.52	5,734,841.08	5,734,841.05	5,844,989.76	5,844,989.76	5,794,989.75	6,359,862.30	7,749,029.95	74,928,432.43